La Rioja
larioja.org

Educación y Empleo
Inspección Técnica Educativa

C/ Marqués de Murrieta, 76
26005 Logroño (La Rioja)
941 29 16 60

PLAN GENERAL ANUAL DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA EDUCATIVA LA RIOJA

CURSO 2026/2027

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 4KBD7RE6OGZKK2U Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

PLAN GENERAL ANUAL DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

1. Referencias normativas3

2. Objetivos del plan.....5

3. Organización y funcionamiento del Servicio de Inspección.....7

3.1 Equipos de Inspección.

3.2 Reuniones de Inspección.

3.3 Guardias de Servicio.

3.4 Visitas de Inspección a los centros y servicios educativos.

4 Planificación general de actuaciones del Servicio.....9

4.1 Actuaciones prioritarias.

4.2 Actuaciones específicas.

4.3 Actuaciones habituales.

4.4 Actuaciones incidentales.

4.5 Seguimiento y evaluación de las actuaciones

5 Planificación y registro de salidas.....20

6 Ponencias internas20

7 Formación, perfeccionamiento y actualización profesional de la inspección educativa.....21

8 Memoria anual de Inspección educativa.....22

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 4KBD7RE6OGZKK2U Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

El presente Plan General de Actuación de la Inspección Técnica Educativa de La Rioja constituye el marco de referencia que ordena, orienta y coordina las actuaciones de dicha Inspección durante el curso 2026-2027. A través de él se establecen los objetivos y criterios que han de guiar el ejercicio de la función inspectora, procurando una actuación planificada, coordinada y adaptada a las necesidades del sistema educativo de La Rioja.

Su finalidad última es contribuir a la mejora continua de la calidad, la equidad y la inclusión del sistema educativo, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, el ejercicio efectivo del derecho a la educación y la protección de los derechos y el cumplimiento de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa. Asimismo, la actuación inspectora se orientará a favorecer la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje, los resultados educativos, la convivencia y el bienestar del alumnado, así como el adecuado funcionamiento y organización de los centros educativos.

Mediante este Plan, la Inspección Técnica Educativa establece las líneas prioritarias de intervención y articula el ejercicio de sus funciones de supervisión, evaluación y asesoramiento. Estas actuaciones se desarrollarán desde la independencia de criterio técnico, la profesionalidad, la eficacia y la eficiencia, procurando una presencia cercana y un conocimiento directo y contextualizado de la realidad de los centros, con respeto a su autonomía y atendiendo a sus características y necesidades específicas.

En este sentido, la Inspección Técnica Educativa de La Rioja desempeña también una función relevante como elemento de conexión entre los centros educativos y la Administración, al aportar, desde el conocimiento derivado del ejercicio de la función inspectora, información, análisis y propuestas que contribuyan a la toma de decisiones y a la mejora de las políticas educativas. El Plan pretende, asimismo, favorecer la coordinación de las actuaciones, la utilización de criterios comunes y procedimientos eficaces.

Finalmente, este documento, elaborado en coherencia con la normativa educativa vigente y con las necesidades detectadas en los centros, pretende contribuir al perfeccionamiento de los procesos educativos y fomentar la responsabilidad compartida de todos los sectores de la comunidad educativa. Para ello, la Inspección Técnica Educativa reafirma su compromiso con el asesoramiento y apoyo a los equipos directivos y al profesorado, la mejora de la práctica profesional, la innovación y actualización de la propia función inspectora y el fortalecimiento del sistema educativo de La Rioja, desde una actuación cercana, rigurosa y orientada a la mejora.

1. REFERENCIAS NORMATIVAS

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 148 que corresponde a las Administraciones públicas competentes ordenar, regular y ejercer la inspección educativa dentro del respectivo ámbito territorial, con el fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, garantizar los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 4KBD7RE6OGZKK2U Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

enseñanza y aprendizaje y contribuir a la mejora del sistema educativo y a la calidad y equidad de la enseñanza.

El Real Decreto 68/2026, de 4 de febrero, por el que se regula la inspección educativa, establece el marco básico estatal de la inspección educativa y desarrolla los principios, fines, funciones y atribuciones que han de orientar su actuación. Asimismo, regula aspectos relativos a la formación y cualificación profesional de los inspectores e inspectoras de educación, su desarrollo profesional y la evaluación de la propia inspección educativa.

De acuerdo con este marco normativo, la actuación de la inspección educativa se desarrollará conforme a los principios de profesionalidad e independencia de criterio técnico, imparcialidad, eficiencia y transparencia, con pleno respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas y atendiendo al interés superior del menor. Asimismo, tendrá como fines esenciales asegurar el cumplimiento de la normativa educativa, garantizar el ejercicio del derecho a la educación y los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, y contribuir a la mejora del sistema educativo y de la calidad y equidad de la enseñanza.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Decreto 3/2010, de 22 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección Técnica Educativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece las funciones y atribuciones de los inspectores de educación y configura el marco autonómico para el ejercicio de la función inspectora.

A partir de este marco normativo, el presente Plan General de Actuación establece los siguientes objetivos generales:

a) Asegurar el cumplimiento de la normativa educativa y velar por la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Supervisar y evaluar el funcionamiento de los centros, servicios, programas y proyectos educativos, así como la práctica docente y la función directiva, contribuyendo a su mejora continua.

c) Contribuir a la mejora de la calidad, la equidad y la inclusión educativas, mediante el conocimiento y análisis de la realidad de los centros y de sus resultados, proponiendo medidas y actuaciones de mejora cuando resulte necesario.

d) Asesorar, orientar y apoyar a los equipos directivos, al profesorado y a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones, derechos y obligaciones.

e) Participar en la evaluación del sistema educativo y de los elementos que lo integran, aportando información relevante derivada del ejercicio de la función inspectora que contribuya a la mejora de la toma de decisiones educativas.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 4KBD7RE6OGZKK2U Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

f) Favorecer la convivencia, la participación y el bienestar de la comunidad educativa, orientando a los centros en la prevención y resolución de conflictos y en la adopción de medidas que garanticen la protección y el interés superior del menor.

g) Promover la innovación, la transformación digital y la difusión de buenas prácticas que contribuyan a la mejora de los procesos educativos y de la propia función inspectora.

h) Potenciar las funciones de información, orientación y mediación de la Inspección, reforzando su papel como elemento de conexión entre los centros educativos y la Administración educativa.

i) Reforzar la coordinación y colaboración con los órganos y servicios de la Consejería competente en materia de educación, favoreciendo criterios comunes y actuaciones coherentes y eficaces.

j) Impulsar la coordinación interna, el trabajo colaborativo y la unidad de criterios de la Inspección Técnica Educativa, favoreciendo actuaciones planificadas, homogéneas y contextualizadas.

k) Evaluar el desarrollo y los resultados del propio Plan General de Actuación y de la función inspectora, valorando el grado de consecución de los objetivos establecidos e identificando propuestas de mejora que orienten futuras actuaciones.

Asimismo, el artículo 8 del Decreto 3/2010, de 22 de enero, determina que la Inspección Técnica Educativa depende orgánica y funcionalmente del Consejero competente en materia de educación, a quien corresponde la aprobación de sus planes de actuación para el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas.

Por su parte, el Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece en su artículo 8 que el Servicio de Inspección Técnica Educativa depende directamente del titular de la Consejería y que sus funciones se regulan en su normativa específica.

Finalmente, el artículo 12.b) del Decreto 3/2010, de 22 de enero, atribuye a la jefatura del Servicio de Inspección Técnica Educativa la elaboración de la propuesta de los planes de actuación de la Inspección Educativa y su elevación al Consejero competente en materia de educación, así como la dirección, coordinación y evaluación de su ejecución.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN

Los objetivos que pretende alcanzar la Inspección Técnica Educativa durante el curso 2026/2027, teniendo en cuenta las conclusiones y propuestas de mejora recogidas en la memoria final del curso 2025/2026, las necesidades detectadas en los centros educativos y las prioridades derivadas del nuevo marco normativo de la inspección educativa, son los siguientes:

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 4KBD7RE6OGZKK2U Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

a. Potenciar una actuación inspectora cercana, contextualizada y orientada a la mejora, reforzando la presencia de la Inspección en los centros educativos y el conocimiento directo de su realidad, sus necesidades y sus resultados.

b. Continuar con el fortalecimiento de las funciones de asesoramiento, orientación y apoyo a los equipos directivos, al profesorado y a los distintos sectores de la comunidad educativa, favoreciendo especialmente el ejercicio eficaz de la función directiva y la mejora de la práctica profesional docente.

c. Impulsar la coordinación interna, el trabajo en equipo y la unidad de criterios técnicos en el seno de la Inspección Técnica Educativa, garantizando una actuación coherente y homogénea, sin menoscabo de la autonomía y la independencia de criterio técnico de los inspectores.

d. Homogeneizar y mejorar los procedimientos, instrumentos y herramientas de trabajo de la Inspección, favoreciendo su simplificación, digitalización y eficacia, y evitando actuaciones o cargas administrativas innecesarias.

e. Potenciar las funciones de información y mediación de la Inspección, favoreciendo la comunicación y la resolución de situaciones de conflicto entre los distintos sectores de la comunidad educativa y reforzando su función como nexo entre los centros educativos y la Administración.

f. Proporcionar a la Administración educativa información relevante, objetiva y fundamentada sobre la realidad de los centros, sus procesos y sus resultados, formulando, cuando proceda, propuestas que contribuyan a la toma de decisiones y a la mejora del sistema educativo.

g. Impulsar el desarrollo profesional, la formación permanente, la innovación y el intercambio de buenas prácticas en el seno de la Inspección Técnica Educativa, favoreciendo la actualización de las competencias profesionales necesarias para el adecuado ejercicio de la función inspectora.

h. Realizar el seguimiento y la evaluación sistemática del desarrollo del Plan General de Actuación y de la propia función inspectora, mediante indicadores y evidencias que permitan valorar el grado de consecución de los objetivos, identificar ámbitos de mejora y orientar la planificación de futuras actuaciones.

3. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN

La Inspección Técnica Educativa de La Rioja, con rango de Servicio, se estructura en la Jefatura del Servicio y en los equipos de inspección, de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

Su organización y funcionamiento se orientarán por los principios de planificación, coordinación, trabajo en equipo, especialización, seguimiento y evaluación de las actuaciones, procurando una intervención eficaz, coherente y contextualizada, sin menoscabo de la autonomía y la independencia de criterio técnico propias del ejercicio de la función inspectora.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 4KBD7RE6OGZKK2U Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > .El documento consta de un total de 22 pagina(s).

3.1 Equipos de inspección

Los equipos de inspección constituyen el elemento organizativo básico para el desarrollo operativo de las funciones inspectoras y para la ejecución coordinada de las actuaciones previstas en el Plan General de Actuación.
La Inspección Técnica Educativa de La Rioja se organiza en tres equipos de zona, que tradicionalmente han desarrollado sus actuaciones tomando como referencia las áreas geográficas de Logroño-Rioja Alta, Logroño-Rioja Media y Logroño-Rioja Baja, sin perjuicio de los ajustes que puedan resultar necesarios en la distribución de centros por razones organizativas o necesidades del Servicio.

La actuación de cada equipo comprenderá los diferentes niveles, etapas, enseñanzas y modalidades educativas correspondientes a los centros asignados a sus miembros. La distribución del trabajo atenderá, en la medida de lo posible, a criterios de equilibrio, continuidad, especialización y conocimiento de los centros.

En cada equipo, una persona ejercerá las funciones de coordinación de zona. Corresponde a las personas coordinadoras colaborar con la Jefatura del Servicio en la planificación, desarrollo y seguimiento de las actuaciones; favorecer la aplicación de criterios comunes; impulsar la elaboración y utilización de instrumentos y procedimientos compartidos; facilitar la coordinación entre los miembros del equipo; y trasladar a la Jefatura las necesidades, incidencias y propuestas de mejora que se detecten en el desarrollo de la función inspectora.

La persona coordinadora convocará las reuniones del equipo cuando resulte necesario. Asimismo, podrán celebrarse reuniones a propuesta de cualquiera de sus miembros cuando concurran asuntos incidentales, situaciones urgentes o cuestiones que, por su naturaleza o complejidad, aconsejen un análisis conjunto y la definición coordinada de estrategias de intervención.

Las reuniones de equipo tendrán como finalidad, entre otras, planificar y distribuir las actuaciones, coordinar las intervenciones en los centros, analizar la normativa y los criterios para su aplicación, realizar el seguimiento de las actuaciones previstas en el Plan, compartir información y buenas prácticas y formular, cuando proceda, propuestas de mejora. La distribución de tareas tendrá en cuenta la especialización y experiencia de sus miembros, procurando al mismo tiempo un adecuado equilibrio de las cargas de trabajo.

3.2 Reuniones de Inspección

Con el fin de garantizar la coordinación de las actuaciones, favorecer la unidad de criterios técnicos, realizar el seguimiento del Plan General de Actuación, compartir información y experiencias y contribuir a la formación y actualización profesional de los miembros del Servicio, se establecen los siguientes tipos de reuniones:

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 4KBD7RE6OGZKK2U Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

a) Reuniones generales del Servicio. Participarán todos los miembros de la Inspección Técnica Educativa y estarán presididas por la Jefatura del Servicio. Se celebrarán, con carácter general, semanalmente y siempre que las necesidades del Servicio así lo requieran.
Tendrán por objeto coordinar y realizar el seguimiento de las actuaciones comunes; analizar la normativa y establecer criterios compartidos para su aplicación; abordar asuntos que requieran una intervención coordinada; trasladar información relevante procedente de los diferentes órganos de la Consejería; analizar cuestiones de interés para el sistema educativo; compartir buenas prácticas y favorecer la formación y actualización profesional de los miembros de la Inspección.

b) Reuniones de la Jefatura del Servicio con las personas coordinadoras de zona. Se celebrarán, con carácter general, semanalmente y estarán destinadas a la planificación y coordinación de las actuaciones prioritarias, al seguimiento del grado de ejecución del Plan, al análisis de las necesidades detectadas en los equipos y en los centros, a la distribución equilibrada de las cargas de trabajo, al estudio de situaciones incidentales o urgentes y a la preparación de criterios y estrategias comunes de intervención.

c) Reuniones de los equipos de inspección. Tendrán como finalidad concretar y contextualizar las actuaciones previstas en el Plan General de Actuación, distribuir y coordinar las tareas, analizar los criterios para su desarrollo, realizar su seguimiento y valorar los resultados obtenidos. Asimismo, constituirán un espacio para el análisis conjunto de situaciones complejas y para el intercambio de información, experiencias y propuestas de mejora.

3.3 Guardias del Servicio.

Con el fin de garantizar una atención continuada a los centros educativos, a los distintos sectores de la comunidad educativa y a la ciudadanía, así como de proporcionar una respuesta adecuada a las situaciones incidentales o sobrevenidas que requieran la intervención de la Inspección, se establecerá un sistema de guardias del Servicio.

Con carácter general, las guardias se organizarán durante todos los días laborables de la semana, excepto los martes, que quedarán reservados preferentemente para la celebración de las reuniones generales del Servicio, sin perjuicio de las modificaciones que puedan establecerse por necesidades organizativas.

La atención realizada durante las guardias se coordinará, cuando proceda, con el inspector o inspectora de referencia del centro correspondiente, con el fin de garantizar la continuidad, coherencia y adecuado seguimiento de las actuaciones.

3.4 Visitas de inspección a los centros y servicios educativos.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 4KBD7RE6OGZKK2U Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

La visita de inspección constituye una de las principales técnicas para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Inspección Educativa y permite un conocimiento directo y contextualizado de la realidad de los centros, servicios, programas y actividades educativas.

A través de las visitas, los inspectores e inspectoras podrán supervisar y evaluar los diferentes elementos que integran la organización y funcionamiento de los centros, los procesos de enseñanza y aprendizaje, la práctica docente, el ejercicio de la función directiva, los órganos de gobierno y de coordinación docente, los servicios y programas educativos y cuantos otros aspectos resulten relacionados con el objeto de la actuación.

Asimismo, la visita constituye un instrumento fundamental para el asesoramiento y orientación a los equipos directivos, al profesorado y a los demás sectores de la comunidad educativa, así como para la obtención y contraste de información y evidencias que fundamenten las actuaciones, informes y propuestas de la Inspección.

Las visitas podrán realizarse en ejecución de las actuaciones previstas en el Plan General de Actuación, por indicación de la Jefatura del Servicio o por propia iniciativa del inspector o inspectora en el ejercicio de sus funciones.

Cuando la naturaleza de la actuación lo requiera, las visitas podrán incluir el análisis de documentación, reuniones o entrevistas con los diferentes miembros de la comunidad educativa, la asistencia a órganos colegiados o de coordinación docente y la observación directa de los procesos desarrollados en los centros y en las aulas.

4. PLANIFICACIÓN GENERAL DE ACTUACIONES.

La planificación de las actuaciones de la Inspección Técnica Educativa constituye el instrumento mediante el cual se concreta, durante el curso 2026-2027, el ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere la normativa vigente y se da respuesta a los objetivos establecidos en el presente Plan General de Actuación.

Dicha planificación tendrá en cuenta las prioridades de la Administración educativa, las conclusiones y propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior, las necesidades detectadas en los centros y servicios educativos y la información obtenida a través del ejercicio ordinario de la función inspectora.

Las actuaciones se desarrollarán de forma planificada, coordinada y contextualizada, procurando una adecuada distribución de las cargas de trabajo y favoreciendo la aplicación de criterios comunes, la utilización de procedimientos e instrumentos compartidos y el seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 4KBD7RE6OGZKK2U Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

Los centros, servicios y programas educativos constituyen el ámbito principal de intervención de la Inspección Técnica Educativa. Las actuaciones inspectoras se orientarán a la supervisión y control del cumplimiento de la normativa, la garantía de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, la evaluación, el asesoramiento y orientación, la detección de necesidades y la formulación de propuestas que contribuyan a la mejora del sistema educativo.

Asimismo, las actuaciones se desarrollarán en coordinación y colaboración con los órganos directivos y las diferentes unidades administrativas de la Consejería competente en materia de educación, dentro del ámbito de las competencias atribuidas a la Inspección Técnica Educativa.

Además, servirán para informar, dentro del ámbito de sus competencias, sobre cualquier incumplimiento de la normativa y el ordenamiento jurídico del personal de centros docentes, servicios y programas del ámbito de la Consejería.

Para la adecuada gestión de las actuaciones, así como para la correcta homogeneización de instrumentos, se utilizarán los siguientes medios informáticos: ABC, Racima, Correo institucional, y TEAMS.

Para facilitar su planificación, ejecución y seguimiento, las actuaciones de la Inspección Técnica Educativa se clasifican en **prioritarias, habituales, específicas e incidentales**.

4.1. Actuaciones prioritarias

Son actuaciones prioritarias aquellas que, atendiendo a los objetivos del presente Plan y a las prioridades establecidas por la Administración educativa, se dirigen a ámbitos considerados especialmente relevantes para la mejora de la calidad, la equidad y la inclusión del sistema educativo de La Rioja.

Para el curso 2026-2027 se establecen las actuaciones prioritarias que respondan a las necesidades detectadas en el sistema educativo de La Rioja y a las prioridades determinadas por la Consejería competente en materia de educación:

1) **Evaluación de la fase prácticas de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución 4/2026, de 4 de febrero, de la Consejería de Educación y Empleo para el ingreso y acceso al cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos.**

La Inspección Educativa llevará a cabo la evaluación de la fase de inserción en el puesto de trabajo del personal funcionario en prácticas, con la finalidad de comprobar su aptitud para el ejercicio de la función docente y contribuir a su adecuada incorporación al sistema educativo.

Para ello, el inspector o inspectora responsable de cada aspirante realizará la valoración de su desempeño profesional mediante el análisis de la documentación pertinente, la observación directa de la actividad docente y la realización de entrevistas con el propio aspirante, el equipo directivo y el

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 4KBD7RE6OGZKK2U Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

profesorado tutor, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en la normativa reguladora de la fase de prácticas.

La evaluación prestará especial atención a las dimensiones relativas a la dedicación al centro y a la actividad docente dentro del aula, valorando, entre otros aspectos, la planificación y el desarrollo de la enseñanza, la metodología empleada, la evaluación de los aprendizajes, la atención a la diversidad del alumnado, la gestión del aula y la participación en la vida del centro.

La Inspección Educativa elaborará los correspondientes informes motivados de evaluación, que serán elevados a la comisión de evaluación para su consideración en la calificación global de la fase de prácticas.

Esta actuación combinará la función evaluadora con el asesoramiento y la orientación al profesorado en prácticas, favoreciendo la reflexión sobre su desempeño profesional y la mejora de la práctica docente.

2) Supervisión y asesoramiento de los planes de mejora de los centros.

Durante el curso 2026-2027, el Servicio de Inspección Educativa establecerá como actuación prioritaria la supervisión y el asesoramiento a los centros docentes en relación con la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de sus planes de mejora, incluidos aquellos que se deriven de los resultados de las evaluaciones de diagnóstico.

El contenido del Plan de Mejora recogerá los siguientes apartados:

1. Análisis general de resultados y contexto

Factores asociados al rendimiento (socioeconómicos, socioeducativos, culturales, diversidad cultural) y de entorno escolar.

2. Análisis de los resultados de la evaluación externa por competencias, así como de otros datos de evaluación proporcionados por la plataforma RACIMA y datos subjetivos derivados de la práctica docente.

3. Definición de objetivos claros, realistas y medibles.

(Al menos uno de los objetivos debe relacionarse con los resultados de las pruebas de evaluación externa en cada una de las competencias evaluadas)

4. Determinación de estrategias y actuaciones para la consecución de los objetivos planteados.

(En relación a los objetivos relacionados con la evaluación externa, concreción de estrategias y actuaciones para consolidar o mejorar los resultados educativos por competencias).

5. Para todos los objetivos planteados:

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 4KBD7RE6OGZKK2U Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

5.1 Determinación de las personas responsables de las actuaciones.

5.2 Determinación de recursos necesarios.

5.3 Procedimiento de seguimiento y evaluación.

5.4 Calendario o temporalización de objetivos, actuaciones y procedimientos de evaluación.

6. Evaluación de impacto del Plan de Mejora para su inclusión en la Memoria Final del curso.

Esta actuación tiene como finalidad impulsar una cultura de evaluación y mejora continua en los centros educativos, favoreciendo la utilización de los resultados de las evaluaciones internas y externas como instrumentos para identificar fortalezas, detectar necesidades y establecer medidas concretas que contribuyan a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje y los resultados educativos del alumnado.

En este marco, la Inspección Educativa prestará especial atención a la coherencia entre las necesidades detectadas, los objetivos de mejora establecidos y las actuaciones previstas, así como a la definición de indicadores que permitan valorar su grado de consecución. Asimismo, supervisará la integración de los planes de mejora en los documentos institucionales de los centros y promoverá la implicación de los equipos directivos y del profesorado en su desarrollo, seguimiento y evaluación.

La actuación combinará la función supervisora de la Inspección Educativa con su función de asesoramiento y acompañamiento a los centros, con el propósito de que los planes de mejora constituyan instrumentos útiles, realistas y eficaces para la toma de decisiones pedagógicas y organizativas, y no se limiten al cumplimiento de una exigencia documental.

Todo ello contribuirá a reforzar la autonomía y la capacidad de mejora de los centros, para dar una respuesta educativa ajustada a las necesidades del alumnado.

3) Sistematización y protocolización de las actuaciones recurrentes de la Inspección Educativa.

El Servicio de Inspección Educativa impulsará la elaboración y actualización de protocolos de actuación para aquellas intervenciones que, por su carácter periódico, se desarrollan de manera recurrente a lo largo de cada curso escolar.

Esta actuación tiene como finalidad establecer procedimientos comunes que favorezcan la coordinación del Servicio, la homogeneidad de criterios y la coherencia de las intervenciones inspectoras, garantizando una actuación rigurosa, eficaz y ajustada a la normativa vigente.

Para ello, se identificarán las actuaciones susceptibles de protocolización y se elaborarán documentos que concreten sus objetivos, el marco normativo aplicable, las fases del procedimiento, los criterios de intervención, la temporalización y, en su caso, los modelos e instrumentos de supervisión y evaluación.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 4KBD7RE6OGZKK2U Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

La protocolización permitirá aprovechar la experiencia acumulada por el Servicio, facilitar la incorporación de nuevos inspectores e inspectoras y optimizar los recursos disponibles.

Los protocolos elaborados serán objeto de revisión y actualización periódica, con el fin de garantizar su adecuación a los cambios normativos y organizativos y favorecer la mejora continua de los procedimientos de la Inspección Educativa.

4.2. Actuaciones habituales

Son actuaciones habituales aquellas que se realizan con carácter periódico o recurrente como consecuencia del ejercicio ordinario de las funciones y atribuciones de la Inspección Técnica Educativa y de los procedimientos establecidos por la normativa educativa.

Con carácter general, serán desarrolladas por el inspector o inspectora de referencia de cada centro, sin perjuicio de aquellas que, por razón de especialización, complejidad o necesidades organizativas, sean asignadas a otros miembros del Servicio.

Las actuaciones habituales se desarrollarán durante todo el curso escolar y se estructuran en los siguientes ámbitos:

A) Organización, funcionamiento, supervisión y asesoramiento de los centros

A.1. Informes relacionados con la organización y funcionamiento de los centros y servicios educativos

Entre otras actuaciones, se realizarán las relacionadas con:

- modificación o cambio de horario y jornada escolar;
- suficiencia y adecuación de instalaciones, equipamientos y programas educativos;
- ampliación, modificación o construcción de edificios educativos;
- desafectación de instalaciones;
- declaración o retirada de material obsoleto;
- modificación del número de grupos autorizados;
- cambios de libros de texto;
- autorización de centros para impartir determinadas enseñanzas;
- y cualesquiera otras cuestiones relativas a la organización, funcionamiento, recursos o instalaciones de los centros que requieran informe de la Inspección.

A.2. Actuaciones relacionadas con el alumnado

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 4KBD7RE6OGZKK2U Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

Comprenderán, entre otras:

- escolarización del alumnado en periodo extraordinario;
- escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo;
- escolarización por cambio de centro educativo;
- incorporación de alumnos a programas de Programa de Refuerzo Curricular (PRC).
- incorporación de alumnos a programas de Diversificación.
- incorporación de alumnos al Programa de Currículo Adaptado (PROCUA).
- incorporación de alumnos a aulas de Atención Terapéutico-educativas (ATE).
- incorporación de alumnos a Programas de Apoyo a la Lectoescritura (PAL).
- programa de aulas para la inclusión socio-educativa (APISE).
- programa de medidas inclusivas asociadas al espectro autista (TEA).
- incorporación de alumnos de incorporación tardía (ITSE).
- reclamaciones de calificaciones y decisiones de promoción o titulación;
- actuaciones relacionadas con absentismo y abandono escolar;
- autorización de grupos o materias optativas;
- realización de periodos de formación en empresa o equivalente en condiciones extraordinarias;
- convalidaciones, exenciones y flexibilización del periodo de escolarización;
- autorizaciones para cursar determinadas materias en otros centros o modalidades;
- actuaciones relacionadas con enseñanzas profesionales de música, danza, idiomas y otras enseñanzas de régimen especial;
- participación en procedimientos relacionados con la PAU;
- incorporación a programas de colaboración con Escuelas Oficiales de Idiomas;
- certificaciones vinculadas a becas y ayudas destinadas al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo;

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 4KBD7RE6OGZKK2U Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

- y cualquier otra actuación que tenga por objeto garantizar una adecuada escolarización, evaluación, inclusión y atención educativa del alumnado.

A.3. Actuaciones relacionadas con el profesorado y la función directiva

Comprenderán, entre otras:

- actuaciones vinculadas a la selección, nombramiento y evaluación de las direcciones de los centros;
- designación de determinados órganos de coordinación docente;
- informes relativos a compatibilidades;
- análisis y valoración de necesidades de profesorado;
- informes reservados y actuaciones relacionadas con procedimientos disciplinarios;
- visado o comprobación de certificaciones de servicios prestados;
- comprobación de requisitos de titulación;
- actuaciones relacionadas con sustituciones y provisión de puestos;
- organización y coordinación del profesorado en determinados tipos de centros;
- y cualquier otra actuación relativa al ejercicio de la función docente o directiva que requiera la intervención de la Inspección.

A.4. Supervisión de documentos institucionales, organizativos y pedagógicos

La Inspección realizará, cuando corresponda, el seguimiento y supervisión de:

- horarios del profesorado y del alumnado;
- documentos de organización de los centros;
- Programación General Anual;
- memoria final;
- documentación organizativa y pedagógica de los centros de primer ciclo de Educación Infantil;
- cuadros y documentos de organización pedagógica;
- actas y tramitación de títulos;

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 4KBD7RE6OGZKK2U Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

- documentación relacionada con la formación en empresa;
- planes de convivencia;
- planes de mejora;
- proyectos y programas bilingües;
- protocolos de prevención, detección e intervención ante situaciones de acoso escolar;
- protocolos de prevención, detección e intervención ante conductas suicidas;
- procedimientos disciplinarios del alumnado;
- y los restantes documentos institucionales, pedagógicos y organizativos cuya supervisión corresponda a la Inspección Educativa.

A.5. Asesoramiento, orientación, información y mediación

La Inspección Técnica Educativa potenciará tanto las actuaciones proactivas de asesoramiento como aquellas que respondan a demandas concretas de los centros y de la comunidad educativa.

Estas actuaciones comprenderán:

- reuniones y entrevistas con equipos directivos, órganos colegiados, órganos de coordinación docente y demás miembros de la comunidad educativa;
- asesoramiento técnico y normativo a los centros;
- atención al público y resolución de consultas dentro del ámbito competencial de la Inspección;
- orientación a equipos directivos y profesorado en el ejercicio de sus funciones;
- mediación y colaboración en la prevención y resolución de situaciones de conflicto;
- asesoramiento sobre procesos de evaluación del desempeño y otros procedimientos relacionados con el personal docente;
- y cuantas actuaciones de información, orientación y apoyo resulten necesarias.

B) Actuaciones de evaluación y mejora

La Inspección Técnica Educativa participará, en el marco de sus competencias, en los procesos de evaluación del sistema educativo y de los elementos que lo integran.

Entre estas actuaciones se incluyen:

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 4KBD7RE6OGZKK2U Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

- evaluación de la función directiva;
- evaluación de la función docente;
- evaluación del profesorado funcionario en prácticas;
- participación y seguimiento de las evaluaciones de diagnóstico;
- análisis de los resultados educativos de los centros;
- seguimiento de los planes y medidas de mejora derivados de los procesos de evaluación;
- y aquellas otras actuaciones de evaluación que sean determinadas por la normativa o por la Administración educativa.

Las actuaciones de evaluación estarán orientadas no únicamente a la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos, sino también a la identificación de fortalezas, necesidades y ámbitos susceptibles de mejora.

C) Documentación académica

Corresponde a la Inspección Técnica Educativa realizar las actuaciones de supervisión, gestión, comprobación o validación de historiales académicos, actas, expedientes y demás documentación académica cuando así lo determine la normativa vigente.

D) Participación en comisiones, órganos, pruebas y tribunales

Los inspectores e inspectoras participarán, cuando les corresponda por disposición normativa, designación o atribución de la Administración educativa, en comisiones, órganos colegiados, pruebas, procedimientos selectivos y tribunales.

Entre otros, podrán participar en:

- comisiones de valoración del ejercicio de la función directiva;
- comisiones de evaluación del profesorado funcionario en prácticas;
- comisiones de becas y ayudas;
- órganos y comisiones de escolarización;
- comisiones de conciertos educativos;
- comisiones vinculadas a concursos de traslados Tantos del cuerpo de Maestros como de Profesorado de Secundaria;

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 4KBD7RE6OGZKK2U Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

- comisión organizadora de la PAU;
- comisiones de selección de directores;
- comisiones y órganos relacionados con premios extraordinarios de ESO, Bachillerato y Formación Profesional;
- organización y desarrollo de pruebas libres;
- comisiones académicas de enseñanzas artísticas superiores;
- Comisión de Selección y Seguimiento para el Desarrollo de las prácticas de los estudios de los títulos oficiales de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria y la Comisión de Selección y Seguimiento para el Desarrollo de las prácticas de los estudios de los títulos oficiales de Máster que habiliten para el ejercicio de las profesiones de profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y de las prácticas del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para profesores técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas.
- Comisión pruebas específicas de acceso a los estudios de grado medio de enseñanzas de Técnico Deportivo, especialidad fútbol.
- Comisión de valoración línea de subvenciones a Corporaciones locales para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas.
- Comisión de valoración línea de subvenciones para la realización de estancias formativas en empresa destinadas al profesorado de F.P. y de las ayudas correspondientes a los gastos generados por dicha actividad.
- Coordinación de la Comisión para la elaboración y organización de las pruebas específicas de certificación en las EOI.
- Coordinación de las pruebas libres conducentes a los títulos de Técnico y Técnico Superior.
- Coordinación de las pruebas de acceso a ciclos formativos.
- Comisión de pruebas extraordinarias para listas de profesores interinos.
- Consejo Escolar de La Rioja;
- tribunales de procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos docentes;
- pruebas de conocimiento de lengua castellana en los procedimientos selectivos;

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 4KBD7RE6OGZKK2U Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

- y cualesquiera otras comisiones, órganos, pruebas o tribunales en los que resulte preceptiva o conveniente la participación de la Inspección Técnica Educativa.

4.3. Actuaciones específicas

Son actuaciones específicas aquellas que se planifican para dar respuesta a necesidades concretas detectadas en determinados centros, zonas, enseñanzas o ámbitos del sistema educativo y que, por su naturaleza, no tienen carácter general o prioritario.

Podrán estar relacionadas, entre otros ámbitos, con: Educación Infantil; Educación Primaria; Educación Secundaria Obligatoria; Bachillerato; Formación Profesional; Enseñanzas de idiomas; Enseñanzas elementales y profesionales de música; Enseñanzas artísticas superiores; Enseñanzas deportivas; Educación de personas adultas; orientación educativa; atención a las diferencias individuales e inclusión educativa; Evaluación; convivencia y bienestar; absentismo y abandono escolar; conciertos educativos; escolarización y cualesquiera otros ámbitos que requieran una actuación especializada.

Estas actuaciones podrán derivarse del análisis de resultados, de las conclusiones obtenidas en otras actuaciones inspectoras, de las propuestas recogidas en la memoria del Servicio, de necesidades identificadas por los equipos de inspección o de requerimientos formulados por los órganos competentes de la Administración educativa.

La Jefatura del Servicio determinará su asignación atendiendo a criterios de especialización, experiencia, formación, distribución equilibrada de las cargas de trabajo y necesidades del Servicio.

4.4. Actuaciones incidentales

Son actuaciones incidentales aquellas que surgen a lo largo del curso como consecuencia de situaciones no previstas inicialmente y que requieren la intervención de la Inspección Técnica Educativa en el ejercicio de sus funciones.

Tendrán esta consideración las derivadas de incidencias producidas en los centros o servicios educativos; consultas, quejas o reclamaciones que requieran una intervención inspectora específica; situaciones que afecten al ejercicio de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa; conflictos o circunstancias que afecten a la convivencia, protección o bienestar del alumnado; y aquellas otras actuaciones que, por razón de necesidad o urgencia, sean encomendadas por los órganos competentes de la Administración educativa. Cuando por su naturaleza, frecuencia o relevancia resulte conveniente, serán objeto de análisis con el fin de identificar necesidades, establecer actuaciones preventivas o formular propuestas de mejora.

4.5. Seguimiento y evaluación de las actuaciones

La Jefatura del Servicio, en coordinación con los equipos de inspección, realizará un seguimiento periódico del grado de ejecución de las actuaciones previstas en el presente Plan.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 4KBD7RE6OGZKK2U Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

Se analizará periódicamente la incidencia de las actuaciones habituales e incidentales, con objeto de identificar tendencias, necesidades recurrentes o ámbitos que requieran una intervención específica de la Inspección o de la Administración educativa.

Las conclusiones obtenidas del seguimiento y evaluación de las actuaciones se incorporarán a la memoria final del Servicio y constituirán uno de los elementos de referencia para la planificación del curso siguiente y para la mejora continua de la propia función inspectora.

5 PLANIFICACIÓN Y REGISTRO DE SALIDAS.

Con el fin de garantizar una adecuada planificación, coordinación y seguimiento de las actuaciones que requieren el desplazamiento de los inspectores e inspectoras fuera de la sede del Servicio, se llevará un registro sistemático de las salidas realizadas.

El personal administrativo del Servicio será el encargado de registrar y gestionar las salidas correspondientes a visitas a centros y servicios educativos, participación en comisiones, tribunales, reuniones y cualesquiera otras actuaciones derivadas del ejercicio de la función inspectora.

Asimismo, se realizará una planificación semanal de las salidas previstas, que permitirá coordinar la presencia de los inspectores e inspectoras en los centros, organizar adecuadamente la atención del Servicio y facilitar el seguimiento de las actuaciones programadas.

El registro de las salidas deberá permitir identificar, al menos, la persona que realiza la actuación, la fecha, el centro de destino y el motivo general de la visita, sin perjuicio de la información adicional que resulte necesaria para su gestión administrativa.

La planificación y el registro de las salidas contribuirán igualmente a garantizar la trazabilidad de las actuaciones inspectoras, facilitar su seguimiento y disponer de información útil para la evaluación del desarrollo del Plan General de Actuación.

6 PONENCIAS INTERNAS.

Con el fin de facilitar la necesaria información y coordinación de la Inspección de educación se podrá encomendar a los inspectores, con su aceptación previa, ponencias sobre temas o asuntos específicos que lo requieran, teniendo en cuenta, en lo posible, la especialización de cada inspector. Los inspectores ponentes, explicarán al resto de los inspectores los aspectos relativos al tema o asunto que sean precisos para facilitar dicha información y coordinación.

Corresponde a la inspectora jefe la propuesta de ponencias que sean necesarias. Este curso se realizarán ponencias sobre los siguientes temas:

- Becas y ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.
- Normativa y programas de atención a la diversidad.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 4KBD7RE6OGZKK2U Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

- Supervisión y análisis de los cuadros de organización pedagógica de centros concertados.
- Supervisión y análisis de los cuadros de organización pedagógica de centros de primer ciclo de educación infantil.
- Evaluación de funcionarios en prácticas.
- Procedimiento de selección, renovación y nombramiento de los directores de los centros públicos no universitarios.
- Organización y funcionamiento de la fase de formación en empresa en los grados D y E, correspondientes a los ciclos formativos de grado básico, medio y superior (niveles 1, 2,3) y cursos de especialización (niveles 2,3).
- Absentismo escolar.

Además de otras ponencias sobrevenidas a lo largo del curso.

7 FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

La formación, el perfeccionamiento y la actualización permanente constituyen un derecho y un deber de los inspectores e inspectoras de educación y tienen como finalidad la mejora de sus competencias profesionales, la actualización de sus conocimientos y el fortalecimiento de la calidad y eficacia de sus actuaciones.

Durante el curso 2026-2027, se promoverá la participación del personal del Servicio de Inspección Educativa en actividades formativas que permitan dar respuesta a las nuevas necesidades del sistema educativo, profundizar en los distintos ámbitos de intervención inspectora y favorecer el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

Para este curso se contemplan las siguientes actuaciones formativas:

- **Curso de formación "La inteligencia artificial y la Inspección Educativa".** Orientado al conocimiento de las posibilidades que ofrece la inteligencia artificial para el ejercicio de las funciones inspectoras, promoviendo su utilización responsable y eficaz como herramienta de apoyo a la supervisión, la evaluación, el asesoramiento y la elaboración de informes y documentos.

- **Asistencia a congresos organizados por las distintas asociaciones profesionales de inspectores de educación**. Con el fin de favorecer el intercambio de conocimientos y experiencias, conocer los modelos de organización y actuación de la Inspección Educativa en otras comunidades autónomas y promover la reflexión conjunta sobre los retos de la profesión y la mejora de las prácticas inspectoras.

- **Participación en jornadas y actividades formativas específicas organizadas por la Consejería de Educación y Empleo o, en su caso, por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes**. Se priorizarán aquellas que permitan profundizar en los conocimientos y competencias

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 4KBD7RE6OGZKK2U Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).

de los inspectores e inspectoras responsables de los diferentes ámbitos de intervención y de las actuaciones específicas contempladas en el Plan de Inspección.

Estas actividades contribuirán a consolidar una cultura de formación permanente, trabajo colaborativo y mejora continua, favoreciendo la aplicación de criterios compartidos y el desarrollo de una Inspección Educativa cada vez más preparada para responder a las necesidades de los centros docentes y de la Administración educativa.

8 MEMORIA ANUAL DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA.

Al finalizar el curso escolar, se elaborará la Memoria anual de la Inspección Educativa, en la que se recogerá y valorará el grado de cumplimiento del Plan General Anual de Actuación, así como las actuaciones incidentales desarrolladas durante su período de aplicación.

La Memoria permitirá realizar una evaluación global de la actividad inspectora, analizar el grado de consecución de los objetivos previstos e identificar las dificultades encontradas en el desarrollo de las distintas actuaciones.

Asimismo, incorporará, cuando proceda, las propuestas de mejora derivadas de la evaluación realizada, con el fin de favorecer el perfeccionamiento de la función inspectora y establecer las líneas de actuación que sirvan de punto de partida para la elaboración del Plan de Inspección del curso siguiente.

La Memoria será elaborada por la inspectora jefa, con la colaboración de las inspectoras coordinadoras, quienes recabarán y tendrán en cuenta las aportaciones, sugerencias y propuestas de los inspectores e inspectoras de sus respectivos equipos, favoreciendo así una evaluación participativa y compartida de la actividad del Servicio.

Una vez elaborada, la Memoria anual será elevada al Consejero de Educación y Empleo.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación 4KBD7RE6OGZKK2U Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 22 pagina(s).